



RESOLUCION RECTORAL No. 202

25 de Enero de 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 201 DE 2017 Y SE ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y BECAS A ESTUDIANTES, GRADUADOS, EGRESADOS NO GRADUADOS Y EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN MINUTO DE DIOS

El Rector Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, en uso de sus atribuciones estatutarias, Art. 66, literales k,m, y derivadas de las decisiones tomadas dentro del Consejo Académico y propuestas el año pasado en Consejo Administrativo y Financiero de la Sede Cundinamarca, en uso de sus atribuciones estatutarias, Artículo 71 y 73 y de conformidad con las normas vigentes,

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 092 del 27 de Febrero de 2009, estatuto vigente de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO, el consejo de Fundadores es la máxima autoridad colegiada con competencia en los asuntos relacionados con actividades financiera y de tesorería de la Sede.

Que el literal c) del artículo 71 del Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 092 de 27 de febrero de 2009, confiere al Consejo Administrativo y financiero de Sede, la función de "Aplicar de acuerdo con las directrices dadas por el Consejo General Administrativo y Financiero, las directrices sobre valores de matrículas, descuentos, becas, compras y demás, relacionadas con el manejo de dineros de la Sede"

Que en virtud de la autonomía universitaria que la constitución y la Ley otorgan a las Instituciones de Educación Superior, es facultad de éstas conceder estímulos económicos para el apoyo a la educación superior de acuerdo con sus posibilidades.

Que el Consejo de Fundadores de UNIMINUTO recomendó en el año 2012 finalizar los convenios con las diferentes cajas de compensación familiar a través de los cuales se concede descuentos en el valor de la matrícula de estudiantes y miembros de su grupo familiar afiliados a la misma, que decidan adelantar



CONTINUACIÓN RESOLUCION No. 202 DE 2017 Página No.2-5

estudios en UNIMINUTO, en razón a que dichos convenios ya cumplieron con el propósito para el cual se celebraron.

Que mediante Resolución No. 256 del 14 de Diciembre de 2000, se estableció a nivel nacional unos porcentajes de descuento conforme a la estructura orgánica del Sistema UNIMINUTO a esa fecha.

Que la estructura y dinámica de UNIMINUTO formalizo la Sede Cundinamarca de UNIMINUTO, y mediante el artículo 66 del Reglamento Orgánico señala en su literal k) Tomar todas las decisiones que no admitan dilación y sea imposible reunir o consultar a las autoridades colegiadas. En todo caso, siempre debe consultar con el Rector General y, a la mayor brevedad, debe informar a la instancia correspondiente las decisiones adoptadas que el Rector de la Sede Cundinamarca

Que a fecha actual la Resolución No. 256 de 2000, no se ha actualizado a nivel de sistema y como la misma lo refiere dentro de los procesos de la Organización Minuto de Dios persigue la Corporación Universitaria Minuto de Dios, la creación de modelos y estímulos para una educación superior acorde con las necesidades del hombre de hoy y el país, que repercutan en cambios estructurales profundos.

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios, ha venido ofreciendo becas, incentivos y descuentos a sus estudiantes y empleados, de escasos recursos económicos y buen desempeño académico.

Que en cumplimiento de los principios y misión institucional, el bienestar de la comunidad académica, la respuesta adecuada a los nuevos retos de calidad de la educación exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario establecer lineamientos para el establecimiento de becas y descuentos en el valor de la matrícula de los programas UNIMINUTO, de acuerdo a los planes y presupuesto de la Sede.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEPTOS: Para efectos de la correcta aplicación de la presente disposición y de acuerdo al presupuesto de la Sede Cundinamarca, se definen los siguientes conceptos así:



CONTINUACIÓN RESOLUCION No. 202 DE 2017
Página No.3-5

a) Subsidio: Es el que por autonomía universitaria concede uniminuto por aprobación dada por el consejo de fundadores, al costo de la matricula de todos los programas académicos de la Institución. Dicho valor no es reembolsable, ni transferible. Cualquier disposición sobre la materia que la amplíe o modifique, será de exclusiva competencia del Consejo de Fundadores.

b) Descuentos: Es la disminución del valor subsidiado de la matricula que la institución con recursos propios, otorga a estudiantes y empleados de la Organización Minuto de Dios; dicho descuento va desde el 3% al 100% del valor de la matricula oficial de los programas académicos. Los descuentos que se concedan deben guardar armonía y relación con los recursos que para el efecto destine y disponga para tal fin la Dirección

Administrativa y Financiera en cada año lectivo. Siempre el Comité de apoyos y Becas emitirá acta referida a los casos concretos, para su aplicación por parte del área financiera.

c) Beca: Es un incentivo económico sobre el valor de la matricula de un programa, cuya cuantía oscila entre el 10% del valor de la matricula hasta el 100% de la misma; la Beca tiene diferentes categorías establecidas y reglamentadas por el Acuerdo 215 de 2014. En todo caso para su aplicación financiera deberá estar avalada por el comité de Becas y apoyos financieros quien emite acta de la cual dará traslado al área financiera.

d) Patrocinios: Todas aquellos apoyos dados por entidades externas ya sean públicas o privadas a favor de los estudiantes de la institución.

ARTICULO SEGUNDO: DESCUENTOS A EMPLEADOS UNIMINUTO, EMPLEADOS ORGANIZACION MINUTO DE DIOS, GRADUADOS, EGRESADOS NO GRADUADOS: Se establecen los siguientes porcentajes de descuento sobre el valor ordinario de la matricula así:

a) EMPLEADOS Y PROFESORES DE UNIMINUTO: 10% sobre el valor de la matricula subsidiada para empleados y profesores vinculados con hasta 6 meses de vinculación; 20 % para funcionarios vinculados con la Institución de Educación



CONTINUACIÓN RESOLUCION No. 202 DE 2017
Página No.4-5

Superior por más de hasta 1 año de vinculación. Aplicable hasta la culminación de su plan de estudios no aplica a Derechos de grado

b) GRADUADOS UNIMINUTO: 10% sobre el valor de la matrícula subsidiada para graduado de cualquier programa de cualquier sede de UNIMINUTO. Aplicable hasta la culminación de su plan de estudios no aplica a Derechos de grado

c) EGRESADO NO GRADUADOS: No aplica descuento

d) EMPLEADOS DE LA ORGANIZACION MINUTO DE DIOS: 10% sobre el valor de la matrícula subsidiada. Aplicable hasta la culminación de su plan de estudios no aplica a Derechos de grado

e) HIJOS DE PROFESORES UNIMINUTO: 10% sobre el valor de la matrícula subsidiada. Aplicable hasta la culminación de su plan de estudios no aplica a Derechos de grado

f) CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE DEL EMPLEADO DE LA UNIMINUTO: 5% sobre el valor de la matrícula subsidiada. Aplicable hasta que subsista el vinculo previa prueba del mismo. Aplicable hasta la culminación de su plan de estudios no aplica a Derechos de grado

g) HERMANOS DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE UNIMINUTO: 5% sobre el valor de la matrícula subsidiada en cada semestre. Aplicable hasta la culminación de su plan de estudios no aplica a Derechos de grado

h) GRADUADOS DE CUALQUIER A DE LOS COLEGIOS DEL MINUTO DE DIOS A NIVEL NACIONAL: 10% sobre el valor de la matrícula subsidiada , para su primer período académico en la UNIMINUTO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los literales a), d), e) y f), los porcentajes establecidos, se aplicarán a los vinculados, mediante contrato laboral con antigüedad superior a 6 meses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los funcionarios, profesores de UNIMINUTO, el porcentaje podrá ser aumentado o modificarse conforme a los criterios



CONTINUACIÓN RESOLUCION No. 202 DE 2017
Página No. 5-5

socioeconómicos establecidos para la Sede por la Dirección de Bienestar Estudiantil previa presentación al comité de Becas y subsidios del caso particular.

PARAGRAFO TERCERO: Para aplicación de estos porcentajes solo será aplicable el solicitarla como profesor o empleado o estudiante o graduado, no serán acumulables los porcentajes por contar con dos o más de estas denominaciones.

PARAGRAFO CUARTO: Los valores no serán sujeto de devolución, traslado se aplican en exclusiva para la vigencia solicitada.

ARTICULO SEGUNDO. Para la aplicación de estos porcentajes, se tomará como base, el valor de la matrícula efectivamente pagado por el estudiante en pago anticipado o el que le correspondería por matrícula ordinaria, únicamente.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Comuníquese y Cúmplase.

JAIRO ENRIQUE CORTES BARRERA
Rector Sede Cundinamarca

af com...
VB° DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
VB° DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
VB° SECRETARIA DE SEDE
f